

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR EL C. HELIOS SERRATO PÉREZ, EL C. ADELFO LÓPEZ MÉNDEZ Y EL C. GREGORIO ROGELIO LÓPEZ NEGRETE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEDARH” Y “LA UNIÓN”; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y SUBSIDIOS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PARA ENFRENTAR EL ESTIAJE, CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De “LA SEDARH”:

I.1.- Que el Estado de San Luis Potosí en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley fundamental y lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

I.2.- Que Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio con “LA UNIÓN”, de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I, inciso a), 18, 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I, 4°, 5°, 6° y 7° fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.

I.3.- Que acredita su personalidad, con el nombramiento que le otorgó Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de septiembre del año 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8° de la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.4.- Que Rubén Darío González Martínez, José Apolinar Llanes López, Jorge Calderón Olvera y Jesús Armando Ruíz Breceda, en su carácter de Subsecretario, Director General de Recursos Hidráulicos, Director Administrativo y Director de Normatividad, respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Convenio asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad y con apoyo en los artículos 3° fracciones II, IV, IX y X, 6°, 8°, 9°, 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.5.- Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, "LA SEDARH", constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, a su vez fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

I.6.- Que "LA SEDARH", procede a celebrar el presente Convenio de Coordinación con "LA UNIÓN"; a fin de dar cumplimiento con los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo, toda vez que entre sus atribuciones se encuentra la de fomentar el desarrollo en las áreas rurales marginadas del Estado, para alcanzar en el mediano plazo la productividad necesaria para el mejoramiento de los niveles de bienestar social del Sector Rural de la Entidad.

I.7.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GES-850101-L4A.

I.8.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en el kilómetro 8.5, carretera 57 tramo San Luis Potosí - Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, teléfono (01 444) 8 34 13 02.

II.- DECLARA "LA UNIÓN":

II.1.- Que es una organización constituida de conformidad con la Ley de Organizaciones Ganaderas y está considerada como de interés público, gozando de personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo representativa de la producción pecuaria de la región en que opera.

II.2.- Que se constituyó legalmente, mediante Asamblea General, misma que consta en el Acta Constitutiva de fecha 15 del mes de marzo de 1943, con registro número 47 de fecha 26 de marzo del año 1943, expedido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, actualmente Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

II.3.- Que actualmente su Consejo Directivo se encuentra integrado, entre otras personas, por los señores Helios Serrato Pérez, Adelfo López Méndez y Gregorio Rogelio López Negrete, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, de conformidad con el Testimonio Notarial número 58 350 del libro 1343 del día 08 de mayo del año 2017, otorgado ante la fe del Notario Público número 23 en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Lic. Juan Gerardo Zamanillo Olvera.

II.4.- Que es una persona moral, cuya razón social se denomina “UNIÓN GANADERA REGIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ”, que consta en el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5.- Que entre sus objetivos tiene los de realizar programas de fomento y desarrollo pecuario, construcción de obras de almacenamiento de agua de lluvia, sanidad pecuaria, alimentación, mejoramiento genético, a través de las técnicas más adecuadas de producción animal, asistencia técnica y capacitación en favor de los productores pecuarios del Estado.

II.6.- Que en los términos de la Ley de Organizaciones Ganaderas, es un Organismo de Colaboración y Consulta del Estado en programas de fomento ganadero y salud animal.

II.7.- Que cuentan con recursos financieros para el cumplimiento de los fines y el objeto del presente instrumento jurídico.

II.8.- Que señalan como su domicilio para todos los efectos legales de este Instrumento legal, el ubicado en [REDACTED]

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.- Que, por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar un Convenio de Coordinación, con el objeto de conjuntar acciones y recursos para implementar un programa para enfrentar el estiaje, con la construcción de obras de almacenamiento de agua de lluvia.

III.2.- Que, para la firma del presente Convenio de Colaboración, manifiestan los suscriptores tener plenamente acreditada y reconocida su personalidad y capacidad, con la que cada una comparece a la firma del presente instrumento jurídico, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento legal.

III.3.- Finalmente, en virtud de lo antes expuesto y fundado, "LAS PARTES" en común, dejan expresamente consignada su voluntad e interés de convenir en el presente instrumento jurídico, obligándose, por tanto, de conformidad con los alcances de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA SEDARH" y "LA UNIÓN", ratifican su interés de conjuntar acciones y recursos para implementar un programa para enfrentar el estiaje, con la construcción de obras de almacenamiento de agua de lluvia.

SEGUNDA.- RECURSOS EN ESPECIE QUE DESTINARÁN "LAS PARTES" Y COMPROMISOS CONJUNTOS:

Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se obligan a destinar una cantidad conjunta de recursos valorados económicamente hasta en: **\$2'780,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, integrados de la siguiente forma:

"LA UNIÓN" aportará recursos en especie valorados económicamente hasta por la cantidad total de: **\$929,700.00 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL, SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, provenientes recursos propios de las y los productores, para la operación y traslados de la maquinaria pesada, servicios de mantenimiento correctivo y preventivo a los equipos, refacciones para el mantenimiento de la maquinaria pesada, así como combustible para la supervisión de las obras a ejecutarse y el traslado del diésel a los equipos.

"LA SEDARH" aportará recursos financieros hasta por la cantidad total de: **\$1'850,300.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL, TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, provenientes del recurso estatal, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto 0440 de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", el día 28 de diciembre del año 2019, en Edición Extraordinaria.

Programa	Aportación financiera Estatal	Aportación en especie Productores(as)	Inversión total
Programa para enfrentar el estiaje, con la construcción de obras de almacenamiento de agua de lluvia.	\$1'850,300.00	\$929,700.00	\$2'780,000.00
TOTAL:	\$1'850,300.00	\$929,700.00	\$2'780,000.00

“LAS PARTES” manifiestan que las acciones previstas en el presente Convenio se realizarán en los siguientes municipios, con los montos que se establecen:

Localidad	Horas máquina	Inversión Financiera Estatal	Inversión Productores(as) en especie	Inversión total
Ahualulco	250	342,500.00	157,500.00	500,000.00
Cerritos	90	115,300.00	64,700.00	180,000.00
Ciudad del Maíz	330	452,100.00	207,900.00	660,000.00
San Nicolas Tolentino	80	109,600.00	50,400.00	160,000.00
Santa Catarina	330	452,100.00	207,900.00	660,000.00
Santo Domingo	100	117,000.00	83,000.00	200,000.00
Tierra Nueva	50	58,500.00	41,500.00	100,000.00
Villa de Arriaga	120	156,400.00	83,600.00	240,000.00
Zaragoza	40	46,800.00	33,200.00	80,000.00
9 Municipios	1,390	\$1'850,300.00	\$929,700.00	\$2'780,000.00

Dichos recursos se destinarán única y exclusivamente para el Programa para enfrentar el estiaje, con la construcción de obras de almacenamiento de agua de lluvia, del ejercicio 2020, de acuerdo a expedientes técnicos que generará “LA UNIÓN” en un marco de amplia participación social, en apoyo a los productores(as) agremiados a “LA UNIÓN” de los diversos municipios antes citados.

La aportación financiera de Gobierno del Estado deberá ser comprobada mediante facturas del ejercicio fiscal 2020.

TERCERA.- MECÁNICA OPERATIVA. Convienen “LAS PARTES”, que “LA UNIÓN” será la responsable de la aplicación de las horas maquina en predios de los ganaderos ubicados en los diversos Municipios que la conforman, así como la comprobación, mediante la factura con requisitos fiscales en original a nombre del Gobierno del Estado de San Luis Potosí y la integración del expediente de cada beneficiario(a) que deberá contener: copia de la identificación oficial (INE), recibo del concepto subsidiado en el que se indique la aportación del programa, del beneficiario(a), costo total y firma del beneficiario(a), donde el costo de la hora máquina y los subsidios NO podrán rebasar los montos máximos establecidos en la CLÁUSULA CUARTA de éste instrumento jurídico.

La construcción de las obras de almacenamiento de agua de lluvia únicamente podrá ser realizada utilizando la maquinaria pesada propiedad de "LA UNIÓN".

Así mismo, con el objeto de transparentar la construcción de obras de almacenamiento de agua de lluvia, será responsabilidad de "LA UNIÓN" presentar ante "LA SEDARH" la siguiente documentación:

1. Carta dirigida al Titular de "LA SEDARH" donde se mencione que cuenta con maquinaria pesada y capacidad técnica para llevar a cabo los trabajos de referencia;
2. Relación de beneficiarios(as), con las horas maquina asignadas y el tipo de predio donde son ejecutadas las obras de captación (pequeños propietarios o superficie ejidal);
3. Plano de construcción de las obras de captación de agua de lluvia programadas, con georeferenciación;
4. En el caso de las obras de captación de agua de lluvia a realizarse en superficies ejidales, "LA UNIÓN" deberá presentar un escrito firmado y sellado por la autoridad ejidal correspondiente, donde se acredite que la obra se encuentra en terrenos ejidales (coincidente con el plano georeferenciado) y, que los beneficiarios(as) de dicha obra, cuentan con derechos dentro del núcleo agrario.
5. Una vez concluida la obra "LA UNIÓN" tendrá que presentar: bitácora de obra, informes diarios de trabajo debidamente firmados, facturación a nombre de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de los insumos utilizados por la maquinaria, referidos en el expediente técnico, evidencia fotográfica y acta de entrega recepción de los trabajos;
6. "LA UNIÓN" firmará convenio con cada uno de las y los productores beneficiados donde se describa el monto de apoyo para cada obra programada; y
7. Padrón de las y los beneficiarios de las obras ejecutadas, que considere: nombre, apellido paterno, apellido materno, municipio, localidad, horas máquina ejecutadas, edad y CURP de las y los beneficiarios.

CUARTA.- PRECIO MÁXIMO. La ejecución de los trabajos será por hora-maquina trabajada, misma que se considera a razón de: \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con la siguiente distribución de recursos estatales y de las y los productores:

Tipo de beneficiario	Aportación estatal	Aportación productor(a)	Costo total hora maquina	% de subsidio
Pequeños propietarios	\$ 1,170.00	\$ 830.00	\$ 2,000.00	58.50%
Propietarios ejidales	\$ 1,370.00	\$ 630.00	\$ 2,000.00	68.50%

QUINTA.- RESPONSABILIDADES Y APERTURA PROGRAMÁTICA. Los trabajos de construcción de obras para almacenamiento de agua de lluvia, se ejecutarán de acuerdo a los lineamientos establecidos por la “LA SEDARH” siendo la responsabilidad de construcción de las obras de captación de agua de lluvia únicamente de “LA UNIÓN”. Conforme a lo anterior, la apertura programática para los conceptos autorizados en las obras de captación de agua de lluvia será:

Concepto de trabajo	Inversiones que comprende	Monto por hora máquina
Traslado de la maquinaria pesada.	Adquisición de diésel, gastos de peaje, talachas y viáticos de los operadores del tracto camión.	29.04
Gastos de operación.	Ayuda de campo a los operadores de la maquinaria, adquisición de gasolina, traslado del personal operario al centro de trabajo.	49.10
Diésel.	Adquisición de diésel para la operación de la maquinaria pesada que ejecuta los trabajos de captación de agua de lluvia, con un rendimiento de 30 litros por hora máquina.	630.00
Mano de obra.	Mano de obra para las reparaciones de la maquinaria pesada y el equipo de apoyo.	61.88
Mantenimiento preventivo.	Mantenimiento que se realiza de manera programada: cambio de aceite, cambio de filtros, sustitución de cuchillas, gavilanes, puntas, así como todos los materiales de desgaste que se pueda proveer sustitución (incluye gastos menores como mangueras, tornillería en general, reparación de marchas y alternadores, bombas de inyección).	169.68
Mantenimiento correctivo.	Reparaciones mayores de: motor, transmisión, convertidor de sistema hidráulico, sistema de inyección, sistema de enfriamiento eléctrico y sistema de arranque, así como la sustitución de la carrilería.	359.30
Salarios y prestaciones.	Sueldos, aguinaldo, prima vacacional, ISPT y cuotas del IMSS para 4 operadores de la maquinaria que realizan los trabajos, 1 chofer de primera y 1 topógrafo.	110.40
Seguro.	Gastos para el aseguramiento de la maquinaria pesada.	150.00
Depreciación.	Gastos por la depreciación de la maquinaria.	382.80
Almacenaje.	Gastos para el resguardo y cuidado de los equipos.	57.80
Costo total de la hora máquina:		2,000.00

SEXTA.- OBLIGACIONES. Acuerdan “LAS PARTES” que el presente Convenio de Colaboración es de cumplimiento obligatorio para ellas.

SÉPTIMA.- AUTONOMÍA DE PERSONAL. El personal que asigne cada una de “LAS PARTES” para la ejecución del objeto de este Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de “LAS PARTES” como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan en asegurarse que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleadas en el programa incluyan la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

NOVENA.- VIGENCIA. “LAS PARTES”, convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del día de su firma y hasta el día 15 del mes de diciembre del año 2020.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen al mismo, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos jurídicos a partir del momento de su suscripción, y se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión y se evitará causar daños y perjuicios entre “LAS PARTES” y a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- Acuerdan “LAS PARTES” que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Convenio y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo resolverán de común acuerdo, y para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Le í d o que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, “LAS PARTES” firman al calce y al margen el presente Convenio de Coordinación en 4 (cuatro) ejemplares, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 02 del mes de abril del año 2020.

POR “LA SEDARH”:


ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO


RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO


JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
HIDRÁULICOS


JORGE CALDERÓN OLVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

POR EL “LA UNIÓN”:


HELIOS SERRATO PÉREZ
PRESIDENTE


ADELFO LÓPEZ MÉNDEZ
SECRETARIO


GREGORIO ROGELIO LÓPEZ NEGRETE
TESORERO

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PARA ENFRENTAR EL ESTIAJE, CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2020.